



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 28 de marzo de 2.018
Corresp. Expte CR-08/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3719

Artículo 1°: Modificase el **Artículo 4** de la Ordenanza **N° 3405**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: El sistema que se utilizara para el control del estacionamiento medido y pago es el autorizado por la ordenanza N° 3702.

La realización de la venta y la cobranza de crédito para el estacionamiento será a través de las siguientes modalidades:

- a) En la Municipalidad de Coronel Rosales,
- b) por el usuario a través de los medios de pago que le brinda su teléfono móvil mediante la aplicación Rosales Interactiva,
- c) por entidades de bien público,
- d) a través de comercios habilitados por el departamento ejecutivo.

Artículo 2°: Incorpórese el **Artículo 4 BIS** a la Ordenanza **N° 3405**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4 BIS: A los fines previstos en el Artículo 4 se faculta al departamento ejecutivo a celebrar convenios en los que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes a los efectos de una mejor implementación de la presente ordenanza y del sistema SEM para la venta y cobranza de crédito pre pago para estacionamiento y/o estacionamiento puntual (periodo fijo de tiempo) que utilizaran los conductores. También para los servicios de post pago, cobro de multas y otras actividades vinculadas con el desarrollo de la presente. Por el mencionado cobro del sistema los comercios recibirán una retribución de hasta el 7% del valor de la venta de crédito pre pago para estacionamiento, servicios de post pago, y cobro de multas.

Artículo 3°: Modificase el **Artículo 7** de la Ordenanza **N° 3405**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Será considerada infracción al régimen establecido por la presente ordenanza cuando los conductores procedan a estacionar un vehículo en el radio cuya obligatoriedad de pago se establece en el artículo 1 de la presente y se constate:

- a) la falta de activación del sistema
- b) la falta de pago de "tiempo" en los comercios habilitados a tal efecto.

Las infracciones enunciadas precedentemente serán sancionadas con multas de 4 hasta 15 módulos, la graduación de la multa estará determinada por la reincidencia del infractor.

La sanción de la multa podrá abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50 %) cuando exista reconocimiento voluntario para el pago de la infracción dentro de los treinta días (30) corridos en el Juzgado de Faltas Municipal o en dependencias municipales.



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Asimismo, la multa podrá abonarse con igual reducción dentro de las 72 horas en los comercios adheridos.

Artículo 4°: Modifícase el **Artículo 8** de la Ordenanza **Nº 3405**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: En el momento de ser detectado un vehículo en infracción se procederá a confeccionar el acta correspondiente, colocando en el parabrisas del vehículo copia de la misma. Transcurrida una hora desde la comprobación de la infracción y siempre que sea en el horario de estacionamiento medido, se podrá retirar de la vía pública por medio de grúas a los vehículos de infracción, responsabilizándose al titular de dominio, el poseedor y/o simple tenedor del automotor estacionado, del pago del acarreo según ordenanza fiscal impositiva.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES – AD REFERENDUM - EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Gfl

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante